

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado		Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA								
RAMA JUDICIAL								
JUZGADO 017 FAMILIA DEL								
CIRCUITO								
LISTADO DE ESTADO								
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	BEDALID DAVILA GUTIERREZ	EDGAR VARGAS LEGUIZAMON	Tramite			
1994	04443					Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 883 del 14 de julio de 2020 por parte del pagador de la empresa ALCON COLOMBIA, el cual indica que el demandado EDGAR VARGAS LEGUIZAMON, no se encuentra vinculado con la compañía desde el 31 de mayo de 2006.	08/04/2021	
1100131	10 017	Sucesion	CAUSANTE - VICTOR JULIO LOPEZ PARRA	SIN	Tramite			
2001	01069					Se ordena agregar al expediente el memorial allegado por el Dr. OSCAR ARMANDO DIAZ CAMPOS, al cual se le ordena estese a lo resuelto en auto de fecha 25 de enero de 2021 (fl. 88) en el cual se resolvió sobre el decreto de medidas cautelares y en el inciso final del mencionado auto se le indicó que respecto de los otros bienes relacionados en el citado escrito, en su debida oportunidad deberán ser relacionados en el acta de inventarios y avalúos que deberán presentar los interesados en la audiencia que se llevará a cabo el 23 de abril de 2021.	08/04/2021	
1100131	10 017	Sucesion	JAIRO LOZANO PAEZ	SIN	. Auto Interlocutorio			
2016	00218					S e reconoce a RUTH YANETH LOZANO RICARDO, ANGEL HERNAN LOZANO CAICEDO y FREDDER LOZANO RICARDO por derecho de representación de su padre FABIO LOZANO CALDERON, herederos de la causante ROSA HILDA LOZANO CALDERON en su calidad de sobrinos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.	08/04/2021	
						Se reconoce al Dr. Nestor francisco Nieto Ruiz como apoderado de los herederos aquí reconocidos, en la forma y términos del poder a él conferido.		
1100131	10 017	Verbal Mayor y Menor Cuantia	CARLOS ALBERTO HERRERA MURILLO	DOERA INES CORDON SANCHEZ	Tramite			
2018	00409					Atendiendo el contenido del anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con los lineamientos del artículo 598 numeral 3º inciso 2º del C.G.P., y como quiera que las partes no han promovido el trámite de la liquidación sociedad patrimonial, se decreta el levantamiento de	08/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2018 00897	Liquidacion Sociedad Conyugal	JOSE ALBERTO MARTINEZ BUITRAGO	NINFA RAMIREZ QUIMBAYA	Tramite todas las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Líbrense los OFICIOS respectivos. S e ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta al oficio 0850 del 13 de julio de 2020, con nota devolutiva por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. Secretaria proceda a remitir la respuesta dada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, de manera digitalizada a los interesados dentro del presente asunto, a través de nuestro correo institucional.	08/04/2021	
1100131 10 017 2019 00608	Ordinario	DIANA PAOLA PEDRAZA FORERO	REINEL AUGUSTO RIVERA LUIS	Tramite Continuando con el trámite dentro del presente asunto y acreditada como se encuentra las publicaciones respecto del emplazamiento de los demandados herederos indeterminados del causante SIGIFREDO RIVERA RUIZ, y se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) HERNAN DARIO MURCIA PARRA (murciaabogadosconsultores@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.	08/04/2021	
1100131 10 017 2019 00727	Liquidacion Sociedad Conyugal	MARIA LUZ SCARPETTA	JULIO MEDARDO POVEDA	Tramite S e reconoce a la Dra. MARTHA JANETH SOSA MELO como apoderada judicial del demandado JULIO MEDARDO POVEDA, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda. Continuando con el trámite dentro del presente asunto, de conformidad con los lineamientos del artículo 523 inciso 6º del C.G.P., y dando aplicación a lo señalado en el art. 10 del decreto 806 de 2020 SECRETARIA proceda a realizar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por MARIA LUZ SCARPETTA y JULIO MEDARDO POVEDA, conforme al artículo 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones por medios escritos.	08/04/2021	
1100131 10 017	Alimentos	GINA JASBLEIDY BUSTOS PASTRAN	FREDY HERNANDO BETANCOURT	. Auto Interlocutorio		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2019 00792			DUARTE	S e reconoce personería a YADY MILENA SUAREZ GONZALEZ, estudiante practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, en la forma y fines del poder de sustitución conferido a la misma. Por secretaría proceda a fijar cita a la apoderada de la parte ejecutante a la sede judicial, para que retire y diligencie los oficios ordenados en auto de fecha 4 de marzo de 2020 (fl.29). . Auto Interlocutorio	08/04/2021	
1100131 10 017 2019 00853	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	RICARDO JOSE CASALLAS OTALORA	MATILDE ROMERO CARDENAS	Téngase en cuenta que el demandado en reconvencción RICARDO JOSE CASALLAS OTÁLORA (yolandaarguello@yahoo.es), dentro del término legal, guardó silencio respecto del traslado de la demanda en reconvencción. - Previo a contabilizar el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda principal, se le requiere a la señora MATILDE ROMERO CÁRDENAS para que a través de su apoderado judicial, en el término de los cinco días (5) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020	08/04/2021	
1100131 10 017 2019 01043	Liquidacion Sociedad Conyugal	MARIA MONICA DEL ROSARIO ESPINOSA MEYER	JOSE MARTIN MARIÑO ARENAS	Tramite Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la demandante, Dr. CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ se ordena por Secretaría realizar el emplazamiento del demandado JOSE MARTIN MARIÑO ARENAS; en el registro nacional de personas teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020).	08/04/2021	
1100131 10 017 2019 01138	Liquidacion Sociedad Conyugal	JORGE ENRIQUE MALAGON GOMEZ	ANA BEATRIZ DIAZ PEÑA	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta los nuevos datos de notificación y correo electrónico - Así mismo, téngase en cuenta que la demandada ANA BEATRIZ DIAZ PEÑA se encuentra notificada por aviso judicial del auto admisorio de la demanda como se desprende de la certificación expedida por la empresa de correos LOGSERVI S.A.S., que antecede, y la constancia de entrega de los anexos realizada el 08 de marzo de 2020, vista a folio 43; quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda. - EMPLAZAR POR SECRETARIA	08/04/2021	
1100131 10 017 2019 01196	Sucesion	IGNACIO CASAS BUITRAGO	BLANCA MARINA CASAS GOMEZ	. Auto Interlocutorio T	08/04/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Alimentos	DIANA PATRICIA ROJAS NARVAEZ	JEISON JADUER OSPINA BETANCOURT	ramítese como incidente, la anterior solicitud de anterior solicitud de CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA, ART.522 del C.G.P., presentado por el Dr. MARCO AURELIO MARTTÁ BARRETO, apoderado de MARIA LUCELY CASAS GOMEZ y CARLOS ERNESTO CASAS GOMEZ, en su calidad de hijos herederos de los causantes IGNACIO CASAS BUITRAGO y ANA ISABEL GOMEZ DE CASAS. Por consiguiente, del escrito contentivo del incidente CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA, ART.522 del CGP, se corre traslado a la parte incidentada, por el término legal de tres (3) días, (Inciso 3º art. 129 del C.G.P.) Tramite Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la ejecutante a través de correo institucional (fl.30) y como quiera que el ejecutado labora en una empresa distinta a la mencionada en la demanda, se ORDENA OFICIAR al PAGADOR de la EMPRESA DE SEGURIDAD LTDA, informándole que se decreta el embargo del equivalente al CINCUENTA (50%) de lo que devenga el ejecutado JEISON JADUER OSPINA BETANCOURTH por concepto de salario mensual, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, previas las deducciones de ley, en su calidad de empleado en la mencionada empresa, dineros que deberán ser puestos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección de depósitos judiciales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Tramite Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 1060 del 30 de septiembre de 2020, por parte del MINISTERIOR DE RELACIONES EXTERIORES- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION Y EMIGRACION COLOMBIA y se pone en conocimiento de los interesados.	08/04/2021	
2020	00044						
1100131	10 017	Alimentos	DIANA PATRICIA ROJAS NARVAEZ	JEISON JADUER OSPINA BETANCOURT	Tramite Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 1060 del 30 de septiembre de 2020, por parte del MINISTERIOR DE RELACIONES EXTERIORES- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION Y EMIGRACION COLOMBIA y se pone en conocimiento de los interesados.	08/04/2021	
2020	00044						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO